



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00102 -2017-A/MPMN

Moquegua, 09 MAR. 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 204-2017/GAJ/MPMN, informe N° 0226-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0482-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0162-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0123-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 134-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 0100-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0236-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 025-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN; sobre mayores prestaciones del servicio de supervisión N° 04, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

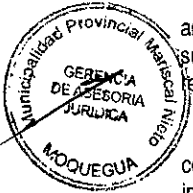
Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad a la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el artículo 1° señala: "El objetivo de la Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales"; el Reglamento de Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el artículo 20° numeral 20.1 establece: "En ningún caso se podrá iniciar la ejecución del proyecto si previamente no se ha cumplido con lo siguiente: (...) b) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente". La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la empresa Southern Perú Cooper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, con el objeto de financiar el Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 212028.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 721-2014-A/MPMN, de fecha 02 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; con un presupuesto de S/. 86, 565 847.22 (Ochenta y seis millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de (600) seiscientos días calendario.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2017, resuelve en su Artículo Primero: Aprobar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 para la ejecución del "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores", destinado a la obra del Proyecto de Inversión Pública "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/ 7,367.950.02 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta con 02/100 soles); Artículo Segundo: Autorizar la ejecución de Mayores Trabajos de Obra N° 02 (...); Artículo Cuarto: Disponer la Ampliación de Plazo N° 05 de la Entidad Privada Supervisora a favor del Consorcio Mariscal Nieto, como consecuencia de la ejecución de los Mayores Trabajos N° 02 denominado: "Mejoramiento para Optimizar los Procesos de Tratamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su Uso Racional de la Población, con la Instalación de Medidores", por un plazo de (140) ciento cuarenta días calendario del 19 de enero al 07 de junio de 2017.

Que, de acuerdo al Reglamento de Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el artículo 26, señala: "Las mayores prestaciones de los servicios de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de inversión, serán autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico - legal de la Unidad Ejecutora, no siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Contrataciones



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

del Estado, su reglamento o normas conexas. Para tal efecto, se firmará la adenda al contrato inicial, dentro de los (3) tres días siguientes de aprobada la mayor prestación de supervisión y la Entidad Privada Supervisora haya incrementado la garantía en la misma proporción del adicional”. El Artículo 30. Numeral 30.2 establece: “La Entidad Pública reconocerá las variaciones por mayores trabajos de obra. Dichas variaciones no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto de inversión de los componentes de obra considerado en el Convenio inicial suscrito entre la Empresa Privada y la Entidad Pública (...)”.

Que, con Informe N° 025-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2017, el Inspector de Obra, indica que habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 05 de supervisión por (140) ciento cuarenta días calendario, mediante Resolución de Alcaldía N° 0012-2017-A/MPMN, corresponde aprobar mayores prestaciones de servicio de supervisión N° 04, por un monto total de S/ 297,271.80 (Doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y uno con 80/100 soles), que representa el 19.44% del monto contractual de supervisión, generado por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de inversión, siendo la fecha de término de la prestación adicional el 07 de junio de 2017.

Que, con el Informe N° 0236-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de febrero de 2017, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se brinde disponibilidad presupuestal para continuar con los trámites administrativos correspondientes y sea aprobado vía acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0226-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 06 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal, habilitado por el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”.

El Informe Legal N° 204-2017/GAJ/MPMN, de fecha 08 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA que es procedente aprobar las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión N° 04 de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”; por el monto de S/ 297,271.80 (Doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y uno con 80/100 soles);

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y con las visación de las áreas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión N° 04 de la obra: “Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon Sobracanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Presupuesto : S/ 297,271.80 (Doscientos noventa y siete mil doscientos setenta y uno con 80/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y otras áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

HIGUAMPMN  
DJNTGALJ

